



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Bienes Nacionales

Número de Informe: 529/2015
7 de marzo de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 505/2016
REF.: N° 169.931/2016

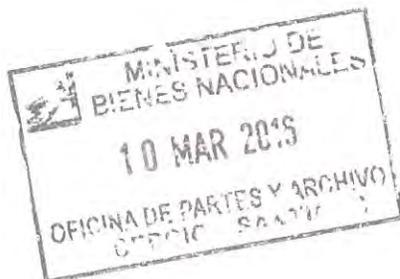
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017708

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



AL SEÑOR
VÍCTOR OSORIO REYES
MINISTRO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

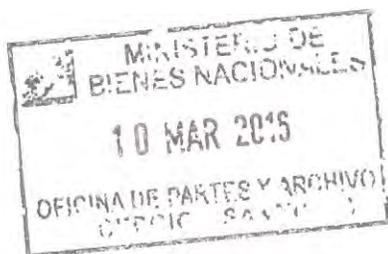
DAA N° 506/2016
REF.: N° 169.931/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017709

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,




RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

ok

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

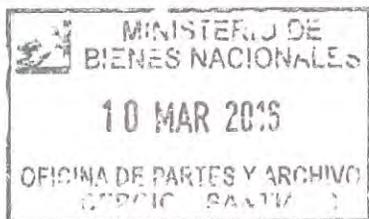
DAA N° 507/2016
REF.: N° 169.931/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017710

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,



32

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

ok





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 508/2016
REF.: N° 169.931/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017711

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.



Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 510/2016
REF.: N° 169.931/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017712

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

08 MAR. 2016

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

ok

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 509/2016
REF.: N° 169.931/2016

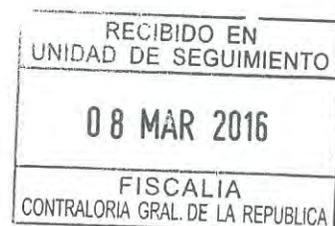
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 07. MAR 16 *017713

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

ok

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 31/2016
REF. N° 169.931/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 529,
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS
PROCESOS DE VENTAS DE INMUEBLES
FISCALES REALIZADOS POR LA
SUBSECRETARÍA DE BIENES
NACIONALES.

SANTIAGO, 07 MAR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 529, de 2015, sobre auditoría a los procesos de venta de inmuebles fiscales mediante licitación pública, realizados por la Subsecretaría de Bienes Nacionales a través de su Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, SEREMI Metropolitana, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Hugo Miranda Arenas.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 529, de 2015, y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio Ord. GABS. N° 75, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, con la finalidad de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

3
H

M
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-3 Riesgos en el registro y control de datos a través de planillas excel	<p>Para el registro y control de las ventas de inmuebles fiscales, se verificó el uso de planillas excel por parte de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, lo cual genera un riesgo en la administración de los datos contenidos en estas, por cuanto dicha herramienta no cuenta con un control de ingreso de la información, ni registra las modificaciones que se realizan, sus fechas, o sus autores.</p> <p>La situación descrita no se condice con lo previsto en los numerarles 61 y 62, de la letra f), del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas de Control Interno, que señalan, en lo pertinente, que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, y que la restricción del acceso a los recursos permite reducir el riesgo de una utilización no autorizada o de pérdida de la información contenida en los mismos.</p> <p>En la respuesta al preinforme, la entidad comprometió para agosto de 2015, la puesta en marcha de un nuevo sistema de control de pagos de ventas, software que permitirá gestionar y controlar de manera digital la recaudación y cobranza de cuotas de ventas de inmuebles a plazo que realice el ministerio.</p> <p>MC: Observación Medianamente Compleja: Inexistencia de procedimientos formalizados.</p>	<p>Esa subsecretaría manifestó que se puso en marcha el referido sistema de control de pagos de ventas, software, con la finalidad de gestionar y controlar de manera digital la recaudación y cobranza de cuotas en ventas a plazo.</p>	<p>Conforme a los antecedentes aportados por la institución, se corroboró la entrada en funcionamiento del "Sistema de Cobranzas del Ministerio de Bienes Nacionales", a partir del 25 de septiembre de 2015.</p> <p>Asimismo, se tuvo a la vista un manual explicativo de la operación de pagos para ventas directas, con pago al contado o a crédito.</p>	<p>En atención al cumplimiento de la medida correctiva comprometida por esa repartición, la observación se subsana.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">I-4</p> <p style="text-align: center;">Inexistencia de procedimientos formales acerca de las conciliaciones bancarias y falta de estas</p>	<p>En el examen efectuado a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9195041, que el servicio mantiene en el Banco del Estado de Chile para el manejo de los recursos provenientes de las ventas de activos, se comprobó que no existe un procedimiento formal para su emisión, autorización y supervisión, no obstante, el encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI indicó que estas se remiten al nivel central para su información y conocimiento, con la finalidad de elaborar el informe mensual de las variaciones de las cuentas.</p> <p>Cabe consignar que esta Contraloría General no tuvo a disposición las conciliaciones bancarias de la referida cuenta corriente de los meses comprendidos entre abril y agosto de 2014, ambos inclusive, para su revisión, por cuanto dicho encargado informó no contar con ellas.</p> <p>Respecto de los meses restantes del período sujeto a examen (1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014), se proporcionaron a esta Entidad Fiscalizadora conciliaciones bancarias que no presentan evidencia sobre el responsable de su elaboración, registrando solo la firma del encargado de la unidad de administración y finanzas.</p> <p>La situación descrita transgrede el principio de control consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el literal a) sobre documentación, punto 44, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que estipula que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.</p> <p>En la respuesta al preinforme, la Subsecretaría de Bienes Nacionales señaló que instruyó a su división administrativa la formalización de un instructivo sobre procedimiento de conciliaciones bancarias.</p> <p>C: Observación Compleja: Falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias.</p>	<p>La institución respondió que instauró como práctica que las conciliaciones bancarias sean revisadas por la Unidad de Planificación y Presupuestos de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, y que sean remitidas mensualmente al ministerio, para su revisión y análisis por la unidad de finanzas.</p> <p>En lo relativo al procedimiento formal faltante, argumentó que este fue formalizado mediante la resolución exenta N° 137, de 2016, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.</p>	<p>Se constató la emisión y formalización del denominado "Procedimiento Contable sobre Conciliación Bancaria", el que entrega pautas generales acerca de la manera en que deben emitirse las conciliaciones bancarias, así como de los controles extracontables que las sustenten.</p>	<p>En atención a que la repartición aprobó el mencionado manual, la observación se subsana.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-6 Controles no contemplados en el plan de fiscalización de la Unidad de Auditoría Interna	<p>De acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, en el plan anual del año 2014, no se incorporó la fiscalización de materias relacionadas con arqueos de fondos de gastos menores puestos a disposición de sus unidades dependientes.</p> <p>Lo expuesto no guarda armonía con lo consignado en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que aprueba las normas de control interno de este Organismo de Control, respecto de lo previsto en los numerales 38, en cuanto a la debida vigilancia de los controles; 57, en relación con la supervisión competente que debe existir para el logro de los objetivos del control interno; y 61, respecto del acceso a los recursos y registros y responsabilidad ante los mismos, los cuales deben cotejarse permanentemente.</p> <p>En la respuesta al preinforme, el Subsecretario de Bienes Nacionales precisó que para el período presupuestario 2015, se estima la revisión de gastos menores, de acuerdo a lo instruido en el documento técnico N° 73, de 2015, del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.</p> <p>C: Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.</p>	<p>La entidad fiscalizada contestó que la revisión de los gastos menores fue ejecutada conforme a la planificación de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienes Nacionales.</p>	<p>Se comprobó la realización de dos auditorías al proceso de administración y manejo de dinero en efectivo para gastos menores, efectuadas en las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana y de la Región de Atacama, en agosto y septiembre de 2015, respectivamente, emitiéndose sendos informes por parte de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.</p> <p>Asimismo, mediante un correo electrónico de 11 de febrero de 2016, el auditor ministerial instruyó a los profesionales de esa unidad acerca de la obligatoriedad de efectuar controles a los fondos fijos para el año 2016.</p>	<p>En atención a que se acreditó la revisión de los gastos menores, acorde a lo requerido en el Informe Final N° 529, de 2015, de este origen, la observación se subsana.</p>

3
ok



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-1 Estructura orgánica no se ajusta a reglamento vigente	<p>A través del decreto N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, se estableció el reglamento orgánico del mismo, el cual define las funciones, atribuciones y la estructura orgánica de las distintas dependencias que conforman dicha Secretaría de Estado.</p> <p>Sobre la materia, se estableció que el organigrama vigente en la entidad no se ajusta al apuntado reglamento y este tampoco se encuentra formalmente aprobado, aspectos que fueron confirmados mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2015, por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.</p> <p>Lo antes señalado no se encuentra en armonía con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el que señala que las decisiones que adopten estos últimos, deben materializarse entre otros, en un documento escrito y aprobarse mediante el respectivo acto administrativo, siendo este el que produce el efecto jurídico básico de obligarlos conforme a la ley.</p> <p>Asimismo, se transgrede lo dispuesto en la letra b), capítulo I, sobre normas específicas de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, la que señala que la documentación relativa a las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y disponibles para su verificación.</p> <p>En la respuesta al preinforme, el servicio manifestó que en cuanto al funcionamiento del ministerio, se incluyeron unidades funcionales, que se encuentran en proceso de actualización para ajustar la estructura interna a los nuevos desafíos y necesidades de la entidad, motivo por el cual instruyó compatibilizar el organigrama con las funciones y atribuciones definidas en el reglamento orgánico.</p> <p>LC: Observación Levemente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.</p>	<p>La institución respondió que a través del oficio Ord. GABS. N° 27, de 2015, instruyó a la división administrativa compatibilizar el diagrama publicado y complementarlo con lo establecido en el decreto N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales, así como dictar los actos administrativos necesarios, lo que fue cumplido en lo relacionado con el Sistema Nacional de Coordinación de Información Territorial, Servicio de Bienestar, Oficinas de Información para el Público Usuario en la Administración del Estado y Unidad de Auditoría Interna.</p>	<p>Esa subsecretaría remitió copia del organigrama que actualmente reflejaría su estructura organizacional.</p> <p>No obstante, no se aportó evidencia acerca de su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo de la autoridad institucional.</p>	<p>En consecuencia, la observación se mantiene.</p>	<p>La Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá formalizar y compatibilizar la estructura organizacional actual con las funciones y atribuciones definidas en el reglamento orgánico vigente, lo que será comprobado en una futura fiscalización de esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-3 Comisión Especial de Enajenaciones no informada de cambio de tasación consignada en el acta respectiva	<p>En la sesión N° 56, de 20 de julio de 2012, suscrita por la Comisión Especial de Enajenaciones, esto es, por el Intendente de la Región Metropolitana, los Directores del Servicio de Impuestos Internos de Santiago Oriente, Poniente, Centro y Sur; el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción; las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; y, el representante del Servicio Agrícola y Ganadero, se aprobó el valor mínimo de la propiedad fiscal ubicada en calle Sara del Campo N° 570, Departamento N° 403, consignándose que la tasación comercial -presentada por la SEREMI- ascendía a \$ 37.171.346, equivalente a UF 1.644,29.</p> <p>Con posterioridad, esto es, el 4 de febrero de 2013, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región Metropolitana y el Secretario Técnico de la misma procedieron a rectificar la tasación aludida indicando que se había cometido un error en su registro y que esta correspondía a UF 2.042, sin aportar antecedentes que den cuenta de haber puesto en conocimiento a los integrantes de la comisión del señalado error y de la rectificación realizada.</p> <p>La situación expuesta vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la aludida ley N° 18.575, que consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, el control, la coordinación y transparencia, velando por la eficiente e idónea gestión de los recursos públicos.</p> <p>MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.</p>	<p>El servicio auditado manifestó que sobre la materia se instruyó un sumario administrativo, a través de la resolución exenta N° 139, de 2016, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.</p>	<p>Acerca de los argumentos expuestos, cabe precisar que la sustanciación del sumario administrativo y la instrucción impartida en el Informe Final N° 529, de 2015, de este origen, para superar las deficiencias detectadas, son procesos independientes uno del otro, que persiguen finalidades diversas, por cuanto el primero se trata de un procedimiento que busca determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones informadas, mientras que el segundo está orientado a regularizar las omisiones en que incurrió esa repartición.</p>	<p>En atención a lo anterior, la observación se mantiene.</p>	<p>La subsecretaría fiscalizada deberá acreditar documentadamente la puesta en conocimiento de los integrantes de la Comisión Especial de Enajenaciones, del error y de las rectificaciones realizadas, lo que será corroborado en una futura visita de este Organismo de Control.</p>

3
ok



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-4-c) Garantías faltantes	<p>En el arqueo de garantías realizado por esta Contraloría General con fecha 10 de junio de 2015, se verificó que la SEREMI de la Región Metropolitana mantenía registro de las garantías detalladas en el cuadro N° 5, del Informe Final N° 529, de 2015, de este origen, no obstante, estas no se encontraron en custodia en el momento de realizar el indicado procedimiento.</p> <p>Al respecto, el encargado de administración y finanzas informó que tampoco se mantenía registro de que estas hayan sido devueltas a sus suscriptores.</p> <p>Lo observado en el presente numeral, además de contravenir lo establecido en las "Bases Tipo Licitación Pública para la Venta de Inmuebles Fiscales a la mejor Oferta Económica", vulnera los principios de eficiencia, eficacia y control, consignados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deben velar por el cabal cumplimiento de la función pública.</p> <p>C: Observación Compleja: Incumplimiento de garantías y/o seguros de los contratos.</p>	<p>Esa repartición manifestó que en relación a lo expuesto, se dio inicio a un procedimiento disciplinario, mediante la resolución exenta N° 138, de 2016.</p>	<p>Acerca de los argumentos expuestos, cabe precisar que la sustanciación del sumario administrativo y la instrucción impartida en el Informe Final N° 529, de 2015, de este origen, para superar las deficiencias detectadas, son procesos independientes uno del otro, que persiguen finalidades diversas, por cuanto el primero se trata de un procedimiento que busca determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las situaciones informadas, mientras que el segundo está orientado a regularizar las omisiones en que incurrió esa repartición.</p>	<p>Por ende, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La subsecretaría fiscalizada deberá mantener en custodia las garantías y un registro de aquellas que hayan sido devueltas, materias que serán corroboradas en una futura visita de este Organismo de Control.</p>

W
R



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">III-1</p> <p style="text-align: center;">Errónea imputación contable</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en los artículos 14 y 17 de las leyes N°s 20.641 y 20.713, de Presupuestos del Sector Público para los años 2013 y 2014, respectivamente, el producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, del entonces Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban por ventas efectuadas desde el año 1986 al 2013, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio.</p> <p>Por su parte, el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, establece que el ingreso de la venta de bienes inmuebles fiscales debe ser registrado en la cuenta 11510 "Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros".</p> <p>De la revisión efectuada a los registros contables de los ingresos percibidos por la SEREMI por concepto de venta de inmuebles, se constató que ellos son contabilizados en las cuentas denominadas "Otras Obligaciones Financieras" y en "Anticipo de Clientes", contraviniendo con ello lo establecido en las normas precitadas.</p> <p>Cabe indicar que lo señalado precedentemente, ya había sido informado por esta Contraloría General en el Informe Final N° 61, de 2011, sobre auditoría al procedimiento de ventas de los bienes inmuebles fiscales en la Subsecretaría de Bienes Nacionales y, de su correspondiente seguimiento efectuado en el año 2012, ocasiones en las cuales se observó que los ingresos producto de la venta de bienes inmuebles fiscales no son registrados en la cuenta 11510 "Cuentas por Cobrar Venta de Activos no Financieros", ni en la cuenta 4530101 "Venta de Terrenos", por la SEREMI, comprometiéndose en su oportunidad, la regularización correspondiente; no obstante, dicha situación se mantiene en los registros contables de los años 2013 y 2014, examinados.</p> <p>En la respuesta al preinforme, la autoridad institucional informó que durante el año 2015, y con el objeto de regularizar estos depósitos mediante la imputación correcta a las cuentas referidas, se procedió a identificar un total de \$ 335.561.700, sin embargo, aún quedan depósitos por aclarar, sobre los cuales la Unidad de Administración de Bienes de la SEREMI se encuentra trabajando para su regularización.</p> <p>MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos contables establecidos en la normativa impartida por la CGR.</p>	<p>La entidad fiscalizada respondió que la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, contabiliza temporalmente los depósitos recibidos por concepto de ventas de activos en la cuenta "Otras Obligaciones Financieras", en espera a que la unidad de bienes informe a quien corresponde cada depósito y así regularizar contablemente, utilizando como respaldo la resolución de venta o copia de la escritura, en la cuenta "Cuentas por Cobrar Venta de Activos No Financieros", lo que se realizó durante el año 2015, regularizando un total de \$ 1.969.131.321, correspondiente a 8 ventas.</p> <p>Agregó, que la unidad de administración de bienes se encuentra estudiando los fondos que se encuentran en la cuenta "Otras Obligaciones Financieras" que se arrastran del año 2011 hasta el año 2014, para que posteriormente la unidad de administración y finanzas impute en la cuenta que corresponda.</p>	<p>Conforme a los antecedentes aportados, se comprobó que en primer término tales fondos son reconocidos contablemente como "Otras Obligaciones Financieras", para posteriormente ser regularizados en la cuenta de ingresos presupuestarios "Cuentas por Cobrar Venta de Activos No Financieros" y de ingresos patrimoniales "Venta de Terrenos", dándose cumplimiento a la normativa que regula esta materia.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, tal como lo comunicó el servicio, no se ha corregido la totalidad de las imputaciones contables.</p>	<p>En consecuencia, la observación se mantiene.</p>	<p>Las regularizaciones contables acerca de los ingresos provenientes de la venta de inmuebles, serán verificadas en una futura auditoría de esta Contraloría General.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">III-2</p> <p>Demora en la destinación de ingresos percibidos</p>	<p>Las leyes N°s 20.641 y 20.713, de Presupuestos del Sector Público para los años 2013 y 2014, respectivamente, indican en lo pertinente, que el producto de las enajenaciones de bienes fiscales, será destinado en un 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, en tanto el 65% se incorpora a los Gobiernos Regionales de la región en el cual está ubicado el inmueble enajenado para su programa de inversión, y el 25% restante, es de beneficio fiscal y debe ser ingresado a las rentas generales de la Nación.</p> <p>Sobre el particular, se constató que la SEREMI, al 1 de enero de 2013, mantenía como saldo de años anteriores de los referidos ingresos un monto de \$ 870.115.205, a su vez, se verificó que esta recaudó en dicho año \$ 512.973.206, y que transfirió a los destinatarios antes enunciados la suma de \$ 804.111.806, quedando por asignar al 31 de diciembre de esa anualidad un total de \$ 578.976.605. De igual forma, durante el año 2014, la SEREMI recaudó \$ 796.675.889, sin embargo, conforme a los registros presentados a esta Contraloría General, se advierte una distribución de la suma de \$ 335.561.700, monto menor a los ingresos percibidos en ese período, permaneciendo por distribuir la cantidad de \$ 461.114.189, infringiendo la respectiva ley de presupuestos. El detalle de la distribución realizada a las diferentes entidades se consigna en el cuadro N° 6, del Informe Final N° 529, de 2015, de este origen.</p> <p>En consecuencia, durante el período fiscalizado -2013 al 2014-, quedó pendiente de distribuir a las entidades correspondientes un monto total ascendente a \$ 1.040.090.794.</p> <p>Cabe señalar que, el 5 de junio de 2015, el encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI informó a esta Entidad Fiscalizadora que el saldo pendiente se debe a la falta de identificación de los depósitos registrados en la cuenta corriente bancaria y que a medida que se asocian a un expediente de enajenación se procede a su distribución, conforme los porcentajes indicados.</p> <p>No obstante lo señalado precedentemente, los hechos expuestos denotan un incumplimiento a lo establecido en las aludidas leyes de Presupuestos para el Sector Público de 2013, N° 20.641, y de 2014, N° 20.713.</p> <p>En la respuesta al preinforme, el servicio manifestó que la situación planteada sería resuelta durante el mes de agosto de 2015, mediante la implementación de un sistema de control de pagos de ventas.</p> <p>C: Observación Compleja: Incumplimiento de procedimiento administrativo.</p>	<p>La entidad comunicó que la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, contabiliza temporalmente los depósitos recibidos por concepto de ventas de activos en la cuenta "Otras Obligaciones Financieras", en espera a que la unidad de bienes informe a quien corresponde cada depósito y así regularizar contablemente, utilizando como respaldo la resolución de venta o copia de la escritura, en la cuenta "Cuentas por Cobrar Venta de Activos No Financieros", lo que se realizó durante el año 2015, regularizando un total de \$ 1.969.131.321, correspondiente a 8 ventas.</p> <p>Agregó, que la unidad de administración de bienes se encuentra estudiando los fondos que se encuentran en la cuenta "Otras Obligaciones Financieras" que se arrastran del año 2011 hasta el año 2014, para que posteriormente la unidad de administración y finanzas impute en la cuenta que corresponda.</p>	<p>En lo relativo a los ingresos por enajenaciones del año 2015, ascendentes a \$ 1.969.131.321, se comprobó que la SEREMI distribuyó ese monto en un 65% al Gobierno Regional Metropolitano, en un 25% a la Tesorería General de la República y en un 10% al nivel central de la institución fiscalizada, según consta en los respectivos documentos contables, dándose cumplimiento a lo exigido en el artículo 13 de la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.</p> <p>No obstante lo anterior, no se ha corregido la situación para los ingresos de los años 2013 y 2014, por cuanto tal como lo expresó en su respuesta, la repartición está trabajando en la identificación de las fuentes de esos recursos.</p>	<p>Por ende, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La destinación de los ingresos por concepto de venta de bienes fiscales, de los años 2013 y 2014, será corroborada en una futura fiscalización que practique este Organismo Superior de Control.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Bienes Nacionales realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones que se indican, dándose por finalizado el proceso de seguimiento al mencionado Informe Final N° 529, de 2015.

En lo referente a los procedimientos disciplinarios que la entidad auditada comprometió instruir, según lo señalado en el Informe Final precitado, para las observaciones contenidas en el acápite I, numeral 4, sobre la inexistencia de procedimientos formales acerca de las conciliaciones bancarias y falta de estas; y en el acápite II, numeral 3, referido a no haber informado el cambio de tasación a la Comisión Especial de Enajenación, y numeral 4-c), concerniente a garantías faltantes, se encuentran iniciados, respectivamente, mediante las resoluciones exentas N°s 140, 139 y 138, todas de 2016, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Finalmente, respecto de lo observado en el acápite I, numeral 5, sobre comprobantes contables sin firmas responsables y con información insuficiente, la efectividad de las medidas correctivas que adopte el servicio para dar cumplimiento a lo solicitado en el aludido Informe Final N° 529, de 2015, será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría General.

Transcríbese al Ministro de Bienes Nacionales y al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado, al Subsecretario de Bienes Nacionales, al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, y a las Unidades Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, ambas de esta Institución Superior de Control.

M

Saluda atentamente a Ud.,

BARBARA NIFURE ABARCA
Jefa Unidad de Seguimiento (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl